

2022

Informe

(con arreglo al artículo 92, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 806/2014)

sobre cualquier pasivo contingente derivado de la realización, por parte de la Junta Única de Resolución, el Consejo o la Comisión, de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento para el ejercicio 2022



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

ES

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel.: +352 4398-1

Preguntas: eca.europa.eu/es/Pages/ContactForm.aspx

Sitio web: eca.europa.eu

Twitter: @EJAuditors

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (<http://europa.eu>).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2023

PDF ISBN 978-92-849-0014-5 doi:10.2865/967743 QJ-05-23-115-ES-N

Sobre este informe:

El Mecanismo Único de Resolución es el sistema de la UE para gestionar la resolución de los bancos inviables en la zona del euro. La Junta Única de Resolución desempeña un papel fundamental en este sentido, junto con la Comisión y el Consejo. La Junta se encarga de supervisar el Fondo Único de Resolución, que se puede utilizar para apoyar las resoluciones bancarias. El Tribunal de Cuentas Europeo tiene la obligación de informar anualmente sobre los pasivos contingentes que surjan.

Con respecto al ejercicio 2022, la Comisión y el Consejo no comunicaron ningún pasivo contingente. La Junta Única de Resolución comunicó un importe significativamente superior al de las cuentas de 2021, debido principalmente a los nuevos motivos invocados por los bancos en 2022. La Junta no ha comunicado ningún pasivo contingente derivado de decisiones de resolución. No hemos hallado pruebas que contradijeran la evaluación de la Junta en términos materiales.

Índice

	Apartados
Resumen	I-VII
Introducción	01-04
Base jurídica del informe	01
Pasivos contingentes: definición y criterios de reconocimiento	02
Información de referencia sobre los pasivos contingentes relacionados con el Mecanismo Único de Resolución	03-04
Alcance y enfoque de la auditoría	05-07
Alcance de la auditoría	05
Enfoque de auditoría	06-07
Observaciones	08-32
Parte I: Pasivos contingentes de la JUR	08-27
Pasivos contingentes relativos a procedimientos judiciales posteriores a decisiones de resolución y de no resolución	09-13
Pasivos contingentes relacionados con el principio de evitar perjuicios superiores a los acreedores	14
Pasivos contingentes relativos a las aportaciones de los bancos al Fondo Único de Resolución en el ámbito de la UE	15-24
Pasivos contingentes resultantes de los asuntos de aportación <i>ex ante</i> en el ámbito nacional	25-26
Controles internos relacionados con los litigios	27
Parte II: Pasivos contingentes de la Comisión	28-30
Parte III: Pasivos contingentes del Consejo	31-32
Conclusiones y recomendaciones	33-38
Anexos	
Anexo I – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores	

Abreviaciones

Glosario

Respuesta de la Junta Única de Resolución

Respuestas de la Comisión

Respuesta del Consejo

Equipo auditor

Resumen

I El Tribunal de Cuentas Europeo tiene la obligación de informar anualmente de cualquier pasivo contingente derivado de la realización, por parte de la Junta Única de Resolución, la Comisión o el Consejo, de sus funciones de resolución. Evaluamos si estos tres organismos habían comunicado sus correspondientes riesgos derivados de estas tareas a través de pasivos contingentes adecuados. En junio de 2023 (fecha de cierre de las cuentas de 2022), había diversos procedimientos en curso contra estos organismos relacionados con sus funciones de resolución en los ámbitos nacional y de la UE.

II Al final de 2022 había 104 asuntos pendientes ante los órganos jurisdiccionales de la UE en relación con Banco Popular Español, S. A. Se habían interpuesto cinco recursos de casación contra cuatro de las sentencias del Tribunal General de 1 de junio de 2022, que habían confirmado la legalidad de la decisión de resolución y desestimado las pretensiones de indemnización. Además, siguen pendientes 334 procedimientos administrativos y judiciales nacionales relativos a la resolución de Banco Popular Español, S. A.

III La Junta Única de Resolución adoptó dispositivos de resolución respecto a Sberbank d.d y Sberbank banka d.d. y una decisión de no resolución relativa a Sberbank Europe AG el 1 de marzo de 2022. Sberbank Europe AG, establecida en Austria, y su entidad matriz en Rusia interpusieron entonces ocho recursos ante el Tribunal General. A mediados de 2023, estaban pendientes cinco procedimientos administrativos y judiciales nacionales relativos a la resolución de entidades de Sberbank.

IV La Junta Única de Resolución no declaró pasivos contingentes relacionados con decisiones de resolución o no resolución (si bien los menciona en la memoria de sus cuentas anuales), por considerar que el riesgo asociado era remoto. La Junta Única de Resolución reveló la naturaleza de los pasivos contingentes vinculados a los correspondientes contenciosos nacionales, pero no se encuentra en condiciones de cuantificar el posible efecto financiero, por las características del marco jurídico de las resoluciones y las circunstancias específicas de las medidas de resolución adoptadas en relación con dichas entidades.

V La Junta Única de Resolución recauda aportaciones *ex ante* de los bancos al Fondo Único de Resolución. Estas aportaciones pueden utilizarse para apoyar la resolución de los bancos. En junio de 2023, había 86 recursos contra decisiones relativas a las

aportaciones *ex ante* pendientes ante el Tribunal General de la UE. Los bancos invocaron nuevos motivos contra la Junta Única de Resolución. En consecuencia, la Junta reveló pasivos contingentes por valor de 1 887 millones de euros relativos a posibles reembolsos del Fondo Único de Resolución y 4,6 millones de euros relacionados con el posible pago de costas judiciales. No reveló pasivos contingentes en relación con procedimientos judiciales pendientes en el ámbito nacional contra decisiones de aportación *ex ante*, por considerar que el riesgo era remoto.

VI Sobre la base de los procedimientos llevados a cabo y de las pruebas disponibles al cierre de las cuentas de 2022, no nos consta ningún indicio de incorrección material en la declaración de los pasivos contingentes derivados de la realización, por parte de la Junta, la Comisión y el Consejo, de sus funciones de resolución.

VII Recomendamos que la Junta Única de Resolución refuerce sus sistemas de control interno para el cierre de las cuentas con el fin de documentar suficientemente su razonamiento relativo a los asuntos pendientes ante los órganos jurisdiccionales de la UE en los que el riesgo se considera remoto.

Introducción

Base jurídica del informe

01 El artículo 92, apartado 4, del Reglamento del Mecanismo Único de Resolución ([Reglamento del MUR](#)) dispone que el Tribunal de Cuentas Europeo «informará en particular de cualquier pasivo contingente (ya sean de la Junta Única de Resolución (JUR), del Consejo, de la Comisión o de otro tipo) derivado de la realización por parte de la Junta, el Consejo y la Comisión de sus funciones de conformidad con el presente Reglamento».

Pasivos contingentes: definición y criterios de reconocimiento

02 Un pasivo contingente se define¹ como:

- o una obligación posible que surge a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo porque sucedan, o en su caso, no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la Unión Europea, o bien
- o una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que la Unión tenga que satisfacerla desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, o porque el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

Información de referencia sobre los pasivos contingentes relacionados con el Mecanismo Único de Resolución

03 En el contexto del desempeño de sus funciones en virtud del [Reglamento del MUR](#), la JUR, el Consejo y la Comisión pueden incurrir en pasivos contingentes

¹ Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público n.º 19 sobre provisiones, pasivos y activos contingentes y norma de contabilidad 10 de la UE.

vinculados a procedimientos judiciales en curso (ante los tribunales nacionales o de la UE) en relación con:

- o **sus decisiones de resolución y de no resolución,**
- o **el principio de evitar perjuicios superiores a los acreedores:** Para salvaguardar los derechos fundamentales de propiedad, el [Reglamento del MUR](#) establece que ningún acreedor se verá más perjudicado por la resolución que por los procedimientos ordinarios de insolvencia.

04 Además, la JUR puede tener pasivos contingentes vinculados a procedimientos en curso en relación con su cálculo y recaudación de las aportaciones de las entidades de crédito y las empresas de servicios de inversión (denominadas en este informe «bancos») **al Fondo Único de Resolución (FUR).**

Alcance y enfoque de la auditoría

Alcance de la auditoría

05 En el presente informe de auditoría, evaluamos si la JUR, la Comisión y el Consejo habían revelado adecuadamente los pasivos contingentes derivados de sus funciones en el marco del [Reglamento del MUR](#).

Enfoque de auditoría

06 Para nuestra auditoría, seleccionamos y analizamos una muestra de asuntos relacionados con el MUR pendientes ante los órganos jurisdiccionales de la UE y examinamos información sobre asuntos relacionados con el MUR pendientes ante los órganos jurisdiccionales nacionales, así como información sobre procedimientos administrativos también relacionados con el MUR. Nuestras pruebas de auditoría comprendían información reunida mediante entrevistas, documentación de la JUR, la Comisión y el Consejo, y las cartas de manifestaciones de abogados externos. También analizamos las pruebas de una serie de autoridades nacionales de resolución, así como datos públicamente disponibles.

07 El presente informe se centra en los principales acontecimientos que afectan a las cuentas de 2022. Para más información sobre hechos anteriores, véase el [informe correspondiente al ejercicio 2021](#).

Observaciones

Parte I: Pasivos contingentes de la JUR

08 El *cuadro 1* muestra el número de procedimientos relacionados con el MUR que afectan a la JUR y los correspondientes pasivos contingentes, por un importe total de 1 892 millones de euros², que figuran en las cuentas de la JUR de 2022. No nos consta ningún indicio de incorrección material en la declaración de los pasivos contingentes derivados de la realización, por parte de la JUR, de sus funciones de resolución.

Cuadro 1 – Procedimientos relacionados con el MUR que afectan a la JUR y correspondientes pasivos contingentes a 15 de junio de 2023

Descripción	Número de asuntos ante los órganos jurisdiccionales de la UE	Número de asuntos ante órganos jurisdiccionales nacionales u objeto de procedimiento administrativo	Pasivos contingentes conexos consignados en las cuentas de la JUR (millones de euros)
Decisiones de resolución y de no resolución	115	339	0
<i>Resolución de Banco Popular Español, S. A.</i>	<i>104</i>	<i>334</i>	<i>0</i>
<i>No resolución de Sberbank Europe AG</i>	<i>2</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Resolución de Sberbank banka d.d.</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>0</i>
<i>Resolución de Sberbank d.d.</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>0</i>
<i>No resolución de ABLV y de PNB Banka</i>	<i>3</i>	<i>0</i>	<i>0</i>

² Cuentas anuales definitivas de la Junta Única de Resolución – Ejercicio 2022, p. 33.

Descripción	Número de asuntos ante los órganos jurisdiccionales de la UE	Número de asuntos ante órganos jurisdiccionales nacionales u objeto de procedimiento administrativo	Pasivos contingentes conexos consignados en las cuentas de la JUR (millones de euros)
Decisión de evitar perjuicios superiores a los acreedores respecto de Banco Popular Español, S. A.	6	0	0
Aportaciones <i>ex ante</i>	86	198	1 892
TOTAL	207	537	1 892

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de las cuentas de la JUR de 2022 a la fecha de la firma de las cuentas y datos de la JUR, con exclusión de los asuntos en los que únicamente se solicita acceso a documentos, los relativos a las tasaciones de costas o los referentes a cuestiones de recursos humanos ajenas a las funciones que incumben a la JUR en el marco del Reglamento del MUR.

Pasivos contingentes relativos a procedimientos judiciales posteriores a decisiones de resolución y de no resolución

Recursos contra la decisión de resolución de Banco Popular Español

09 La primera decisión de resolución se adoptó en 2017 y se refería a Banco Popular Español, S. A. (BPE). Esa resolución implicaba la amortización y conversión de los instrumentos de capital, así como la venta del banco a Banco Santander, S. A., por 1 euro. La Comisión aprobó el dispositivo de resolución.

10 Al final de 2022, había 104 asuntos pendientes ante el Tribunal de Justicia de la UE interpuestos contra la JUR en relación con BPE. En sus cinco sentencias de 1 de junio de 2022 (consideradas asuntos piloto), el Tribunal General confirmó la legalidad de la decisión de la JUR de resolver BPE y de la aprobación de dicho dispositivo de resolución por parte de la Comisión Europea. Además, se desestimaron las pretensiones de indemnización y se condenó en costas a las partes demandantes. Se han interpuesto cinco recursos de casación contra cuatro de estas sentencias. En uno de ellos, la parte recurrente desistió³. A la luz de las sentencias del Tribunal General de 1 de junio de 2022 y de los motivos invocados por las partes recurrentes, la JUR considera remota la probabilidad de un resultado negativo en estos nuevos asuntos.

³ Asunto C-539/22 P.

También hay cuatro nuevos recursos de indemnización⁴ contra la JUR que están suspendidos hasta que se resuelva definitivamente sobre los cinco recursos de casación. No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación de la JUR.

11 Además, siguen pendientes en el ámbito nacional 334 procedimientos administrativos y judiciales contra la autoridad nacional de resolución (ANR) española. La JUR considera que el riesgo de que los órganos jurisdiccionales nacionales dicten sentencia contraria a la ANR de que se trata, declarando ilegal su decisión, es remota. No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación de la JUR.

Procedimientos contra las decisiones de resolución respecto a Sberbank d.d y Sberbank banka d.d. y la decisión de no resolución relativa a Sberbank Europe AG

12 En 2022, la JUR decidió adoptar medidas de resolución respecto a Sberbank banka d.d. y Sberbank d.d. En ambos casos, la JUR adopta un dispositivo de resolución que preveía la aplicación del instrumento de venta del negocio. La JUR decidió que la resolución de Sberbank Europe AG no redundaba en el interés público, por lo que el banco se sometió a un procedimiento ordinario de insolvencia con arreglo al Derecho nacional sin la participación o el apoyo del FUR. Sberbank Europe AG y Sberbank of Russia OAO interpusieron ocho recursos ante el Tribunal General. Cuatro⁵ de ellos se dirigían contra las decisiones de resolución de la JUR y de la Comisión, y dos⁶ de estos también se dirigían contra el Consejo. Otros dos⁷ recursos, dirigidos únicamente contra la JUR, se referían a la decisión de esta sobre la no resolución de Sberbank Europe AG. Por último, otros dos⁸ recursos, también dirigidos únicamente contra la JUR, se referían a los gastos efectuados en relación con las medidas de resolución. En esta fase de los procedimientos y sobre la base de la información disponible, la JUR considera remota la probabilidad de una salida de recursos económicos como consecuencia de los litigios pendientes. No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación de la JUR en relación con estos asuntos.

⁴ Asuntos [T-294/22](#), [T-474/22](#), [T-475/22](#) y [T-477/22](#).

⁵ [T-523/22](#), [T-524/22](#) y los recursos en los asuntos [T-525/22](#) y [T-526/22](#), que fueron declarados inadmisibles por el Tribunal General (auto de 10 de octubre de 2023).

⁶ Estos dos recursos fueron declarados inadmisibles por el Tribunal General en la medida en que se dirigían contra el Consejo (autos de 8 de septiembre de 2023 en los asuntos [T-523/22](#) y [T-524/22](#)).

⁷ [T-450/22](#) y el recurso en el asunto [T-527/22](#), que fue declarado inadmisibile por el Tribunal General (auto de 10 de octubre de 2023).

⁸ [T-571/22](#) y [T-572/22](#).

13 Al final de 2022, estaban pendientes cinco procedimientos administrativos y judiciales nacionales relativos a la resolución de entidades de Sberbank. En caso de resultado favorable para los demandantes ante los órganos jurisdiccionales nacionales que conlleve la obligación para ANR de indemnizar por daños y perjuicios, es probable que la JUR tenga que devolver, en todo o en parte, los importes correspondientes⁹. En esta fase, la JUR considera que es difícil hacer una predicción razonable del resultado de estos litigios y estimar sus posibles efectos económicos. Esto se debe a las características del marco jurídico de las resoluciones y a las circunstancias específicas de las medidas de resolución adoptadas respecto a esas entidades. Por consiguiente, la JUR comunicó la naturaleza de los pasivos contingentes vinculados a estos litigios, pero su situación no le permite cuantificar el efecto financiero. No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación de la JUR en relación con estos asuntos.

Pasivos contingentes relacionados con el principio de evitar perjuicios superiores a los acreedores

14 Hay seis asuntos pendientes ante el Tribunal General contra la decisión de la JUR de 17 de marzo de 2020 por la que se determina si debe concederse una compensación a los antiguos accionistas y acreedores de BPE (la denominada Decisión de Valoración 3). A la luz de las sentencias del Tribunal General de 1 de junio de 2022 y de los motivos invocados por las partes demandantes, la JUR considera remota la probabilidad de un resultado negativo en estos asuntos. No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación de la JUR en relación con estos asuntos.

Pasivos contingentes relativos a las aportaciones de los bancos al Fondo Único de Resolución en el ámbito de la UE

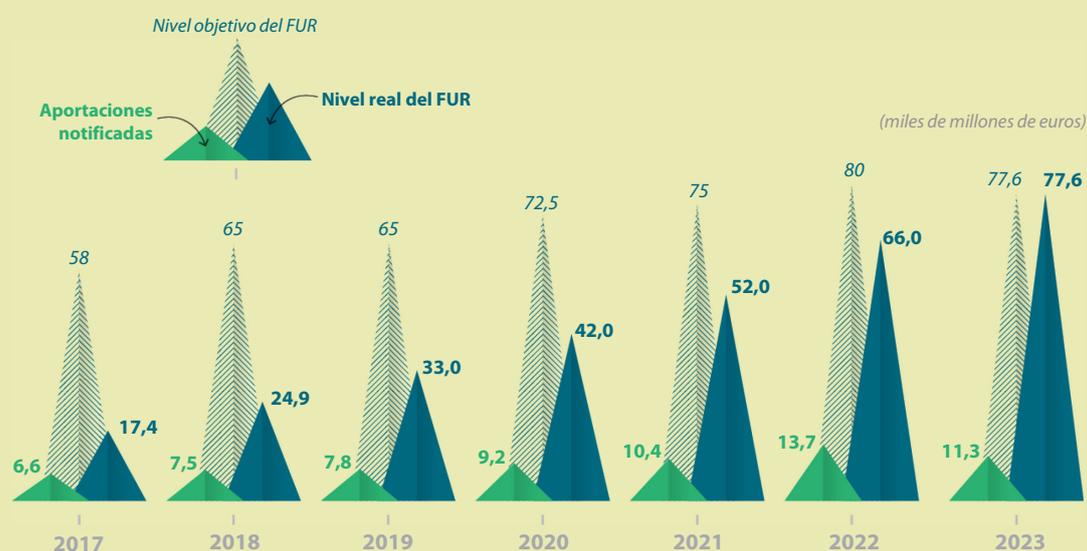
15 Los bancos pertenecientes a la unión bancaria están legalmente obligados a contribuir al FUR a través de *aportaciones ex ante* anuales sobre la base de su tamaño y (en su caso) de su perfil de riesgo individual, calculado mediante la metodología establecida en el [Reglamento Delegado \(UE\) 2015/63](#), teniendo en cuenta el nivel fijado como objetivo anual según el cálculo de la JUR (véase el [recuadro 1](#)).

⁹ Artículo 87, apartado 4, del [Reglamento del MUR](#).

Recuadro 1

El Fondo Único de Resolución (FUR)

El FUR se constituye a lo largo de un período inicial de ocho años que finaliza el 31 de diciembre de 2023. El nivel fijado como objetivo del FUR que ha de alcanzarse al término del período inicial deberá ser como mínimo un 1 % del importe total de los depósitos con cobertura de todos los bancos autorizados en todos los Estados miembros participantes. La JUR ha fijado un nivel anual acorde con su obligación legal de alcanzar el nivel fijado como objetivo del FUR a más tardar el 31 de diciembre de 2023. Como se muestra en el siguiente gráfico, la proyección de este nivel fijado como objetivo se ha actualizado cada año.



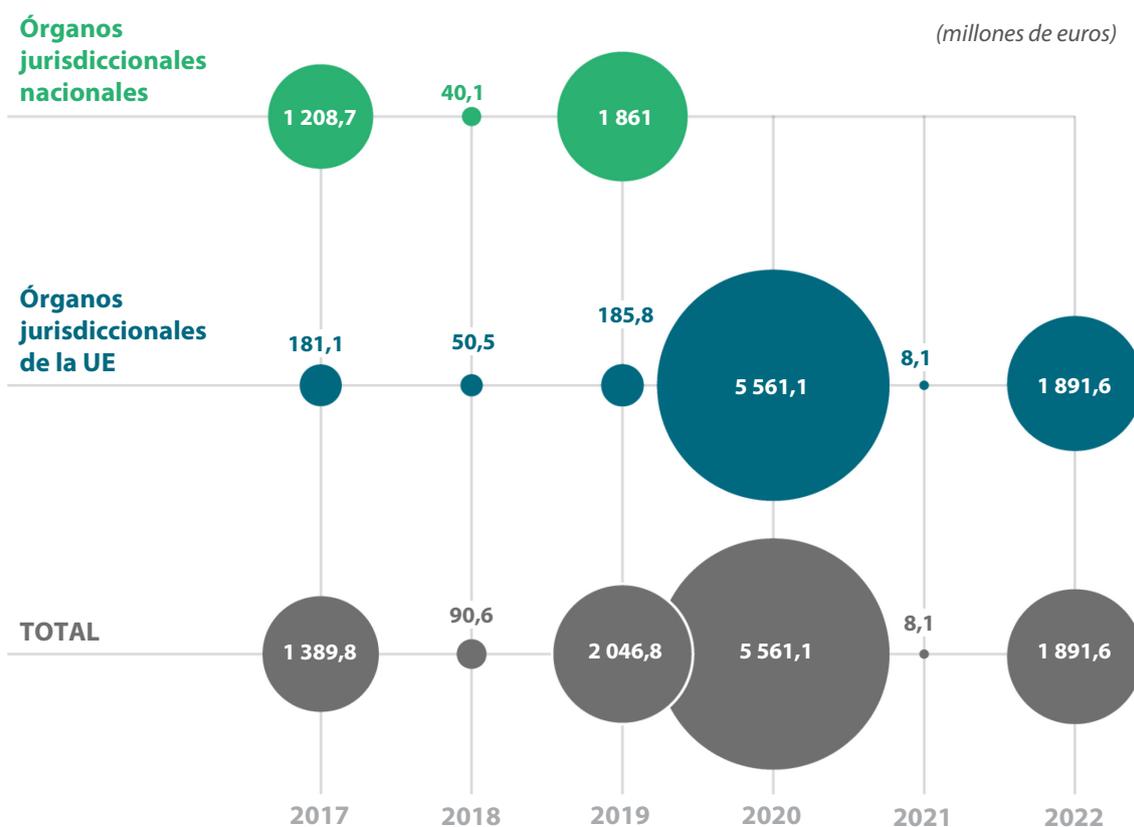
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la JUR (las aportaciones de 2015 y 2016 notificadas se incluyen en el importe agregado de 2017. El «importe notificado» en el gráfico es el importe del «nivel fijado como objetivo anual» ajustado con las reformulaciones aplicables de los años anteriores y parte de la aportación de 2015, que se compensa gradualmente durante el período inicial. El nivel real del FUR en 2023 incluye también la remuneración del efectivo y el rendimiento de la cartera de inversiones del FUR).

16 En el momento en que se firmaron las cuentas definitivas de la JUR relativas al ejercicio 2022, había 86 procedimientos pendientes ante los órganos jurisdiccionales de la UE relacionados con aportaciones *ex ante*. A efectos comparativos, la cifra correspondiente a 2021 fue de 63.

17 En sus cuentas anuales definitivas correspondientes al ejercicio 2022, la JUR declaró pasivos contingentes relacionados con las aportaciones *ex ante* por valor de 1 887 millones de euros, frente a los 5,5 millones de euros de 2021 (véanse los

apartados **18** a **23**). Estos pasivos se referían a 39 asuntos pendientes ante el Tribunal General, frente a los 8 de 2021. También declaró pasivos contingentes por valor de 4,6 millones de euros en relación con 72 asuntos correspondientes a las costas procesales de las partes demandantes, cuyo pago el Tribunal de Justicia de la Unión Europea podría exigir a la JUR (véase la **ilustración 1**). A modo de comparación, la cifra para 2021 fue de 2,5 millones de euros en relación con 51 asuntos.

Ilustración 1 – Pasivos contingentes en las cuentas de la JUR en relación con las aportaciones *ex ante* al FUR (2017 – 2022)



Fuente: Cuentas de la JUR; en 2022: 1 887 millones de euros de pasivos contingentes relativos a asuntos judiciales sobre aportaciones *ex ante* en el ámbito de la UE y 4,5 millones de euros de costas procesales en asuntos pendientes.

Litigios relativos al nivel objetivo del FUR

18 Aproximadamente el **96 %** del total de los pasivos contingentes consignados en las cuentas de 2022 procede de los nuevos litigios relacionados con el período de aportación *ex ante* de 2022, y se refieren principalmente a los nuevos motivos invocados en relación con el nivel fijado como objetivo del FUR, tal como se describe en los apartados **22** y **23**.

19 El nivel fijado como objetivo del FUR y las aportaciones *ex ante* correspondientes se regulan en los artículos 69 y 70 del [Reglamento del MUR](#). La JUR consideró que el nivel fijado como objetivo en [Reglamento del MUR](#) era de naturaleza dinámica. Cambia al inicio del período porque debe basarse en el importe proyectado de los depósitos con cobertura al final del período inicial, el 31 de diciembre de 2023. Por tanto, la JUR considera que el artículo 70, apartado 2, del Reglamento del MUR no puede aplicarse en todo momento, o al menos no de forma estricta. Esto se debe a que, para alcanzar el nivel final fijado como objetivo, respetando al mismo tiempo el límite máximo del 12,5 % de las aportaciones *ex ante* previsto en el artículo 70, apartado 2, del [Reglamento del MUR](#), la JUR habría tenido que estimar con precisión, al inicio del período inicial, cuál sería el importe de los depósitos con cobertura al final de dicho período. Sin embargo, el nivel real de los depósitos con cobertura a 31 de diciembre de 2023 no se conocerá hasta el primer trimestre de 2024.

20 Habida cuenta de los recursos financieros del FUR disponibles al final de 2021 (52 000 millones de euros) y del nivel estimado fijado como objetivo en 2022 (80 000 millones de euros), como se muestra en el [recuadro 1](#), la JUR estimó una insuficiencia de 28 000 millones de euros para los dos años restantes (2022-2023). Por consiguiente, la JUR fijó el objetivo de financiación anual para las aportaciones *ex ante* de 2022 en la mitad del importe estimado que faltaba.

21 Varias entidades alegaron que fijar un objetivo anual de aproximadamente 14 000 millones de euros, cuando el nivel fijado como objetivo previsto para el final del período inicial era de aproximadamente 80 000 millones de euros, era incompatible con el umbral del 12,5 % establecido en el artículo 70, apartado 2, del [Reglamento del MUR](#). Otras entidades adujeron que el nivel fijado como objetivo debería calcularse sobre la base de los depósitos con cobertura al principio del período inicial.

22 Con arreglo a su metodología para estimar la diferencia en las aportaciones entre las decisiones *ex ante* originales y las posibles decisiones revisadas, la JUR calculó pasivos contingentes respecto a 31 litigios pendientes cuyos motivos pertinentes hacían referencia al nivel fijado como objetivo del FUR, 21 de los cuales estaban relacionados con aportaciones *ex ante* de 2022. No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación de la JUR en relación con estos asuntos.

Readopción de las decisiones *ex ante* para el período 2016-2020

23 La JUR procedió a una nueva adopción de las decisiones de aportación *ex ante* para los períodos de aportación de **2016, 2017, 2018, 2019 y 2020** que no se atenían a los requisitos de motivación establecidos por el Tribunal de Justicia en los asuntos

*ex ante*¹⁰. Las nuevas decisiones afectaban únicamente a los bancos que habían impugnado las correspondientes decisiones de aportación *ex ante* ante el Tribunal General (véase el [cuadro 2](#)). La JUR informó debidamente al Tribunal General de la readopción de las decisiones, lo que brindó a las demandantes la oportunidad de presentar un escrito de adaptación de la demanda que modificaba o completaba sus motivos a la luz de las nuevas decisiones. Tras la readopción de las decisiones, varios bancos invocaron nuevos motivos basados en que las nuevas decisiones debían ser declaradas ilegales y ser anuladas, al igual que el nivel fijado como objetivo del FUR.

Cuadro 2 – Decisiones de aportación *ex ante* readoptadas

Ejercicio	Fecha de readopción	Entidades de crédito afectadas
2016	27 de abril de 2022 y 7 de diciembre de 2022	4 entidades individuales
2017	15 de diciembre de 2021 y 25 de julio de 2022	3 entidades individuales
2018	8 de agosto de 2022	4 entidades individuales
2019	8 de agosto de 2022	5 entidades individuales y 126 entidades pertenecientes a 5 grupos bancarios
2020	7 de diciembre de 2022	15 entidades individuales y 121 entidades pertenecientes a 4 grupos bancarios

Fuente: JUR

24 A raíz de esta evolución, la JUR calculó pasivos contingentes de 54 millones de euros respecto a los 16 asuntos de que se trataba. No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación de la JUR en relación con estos asuntos.

¹⁰ En los asuntos acumulados C-584/20 P, Comisión/Landesbank Baden-Württemberg y JUR, y C-621/20 P, JUR/Landesbank Baden-Württemberg; y en los asuntos C-664/20 P, JUR/Portigon y Comisión, y C-663/20 P, JUR/Hypo Vorarlberg Bank.

Pasivos contingentes resultantes de los asuntos de aportación *ex ante* en el ámbito nacional

25 A pesar de la sentencia de diciembre de 2019 en la que el Tribunal de Justicia declaró que solo él podía controlar la legalidad de las decisiones de la JUR relativas a las aportaciones *ex ante* al FUR¹¹, aún hay nuevos asuntos en el ámbito nacional. Diversos bancos de Austria, Finlandia, Alemania y los Países Bajos iniciaron procedimientos administrativos o judiciales ante los correspondientes órganos nacionales contra las decisiones sobre sus aportaciones *ex ante*. La mayoría de los asuntos se incoaron en Alemania. No obstante, el número total de asuntos pendientes en el ámbito nacional ha disminuido significativamente, pasando de 711 en mayo de 2022 a 154 en mayo de 2023.

26 La JUR considera remoto el riesgo de que se produzca una salida de recursos económicos a raíz de los procedimientos contra las aportaciones *ex ante* en el ámbito nacional. Por consiguiente, no reveló ningún pasivo contingente en relación con tales asuntos¹². No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación de la JUR en relación con estos asuntos.

Controles internos relacionados con los litigios

27 La JUR estableció controles internos adecuados que proporcionaban una visión general de los litigios pertinentes ante los órganos jurisdiccionales nacionales y de la UE. Constatamos que la JUR había llevado a cabo una evaluación interna de los riesgos con un razonamiento subyacente en cada categoría (por ejemplo, asuntos relacionados con la resolución o con las aportaciones *ex ante*). La JUR también documentó sus cálculos de los pasivos contingentes en los casos en los que había estimado que el riesgo de una salida de recursos económicos del FUR era posible. Esta información se facilitó al contable, que necesita obtener toda la información pertinente para garantizar que las cuentas al cierre ofrezcan una imagen fiel. Sin embargo, respecto a algunos litigios sobre aportaciones *ex ante* en los que la JUR consideró que el riesgo de una salida de recursos económicos del FUR era remoto, la JUR no documentó suficientemente su evaluación de riesgos en relación con motivos individuales. En consecuencia, el contable carece de un análisis exhaustivo de estos asuntos con el fin de llegar a una conclusión sobre la necesidad de información en las cuentas.

¹¹ Sentencia del Tribunal de Justicia de 3 de diciembre de 2019 en el asunto [C-414/18](#).

¹² [Cuentas anuales definitivas de la Junta Única de Resolución – Ejercicio 2022](#), p. 33.

Parte II: Pasivos contingentes de la Comisión

28 El *cuadro 3* muestra el número de procedimientos relacionados con el MUR que atañen a la Comisión. La Comisión no reveló ningún pasivo contingente al respecto en sus *cuentas de 2022*. No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación de la Comisión en relación con estos procedimientos.

Cuadro 3 – Procedimientos relacionados con el MUR que atañen a la Comisión y correspondientes pasivos contingentes a 28 de junio de 2023

Descripción	Número de asuntos ante los órganos jurisdiccionales de la UE	Número de asuntos ante órganos jurisdiccionales nacionales u objeto de procedimiento administrativo	Pasivos contingentes conexos comunicados en las cuentas de la Comisión (euros)
<i>Resolución de Banco Popular Español, S. A.</i>	9	0	0
<i>Resolución de Sberbank d.d.</i>	2	0	0
<i>Resolución de Sberbank banka d.d.</i>	2	0	0
TOTAL	13	0	0

Fuente: *Cuentas de la Comisión de 2022* y otras fuentes.

29 La Comisión es la parte recurrida en los cuatro recursos de casación interpuestos contra las sentencias del Tribunal General relativas a los asuntos piloto de BPE¹³ (véase el apartado **10**). En uno de ellos, la parte recurrente desistió¹⁴. También es parte demandada en cuatro nuevos recursos de indemnización interpuestos en 2022 ante el Tribunal General en relación con la resolución de BPE¹⁵. La Comisión considera que la probabilidad de una salida de recursos económicos del FUR es remota. Además, la Comisión interpuso recurso de casación contra la sentencia del Tribunal General en otro asunto¹⁶, en relación con el hecho de que la demanda se había presentado

¹³ Asuntos C-448/22 P, C-535/22 P, C-539/22 P y C-541/22 P.

¹⁴ Asunto C-539/22 P.

¹⁵ Asuntos T-294/22, T-474/22, T-475/22 y T-477/22.

¹⁶ Asunto T-481/17.

únicamente contra la decisión de resolución de la JUR¹⁷ y no contra la decisión de la Comisión por la que se aprobaba el dispositivo de resolución de la JUR. Sin embargo, incluso un resultado desfavorable en cuanto al recurso de casación de la Comisión no implicaría para ella una salida de recursos económicos más allá de las costas judiciales.

30 Sberbank Austria AG interpuso dos recursos en los que solicitaba la anulación de la aprobación por la Comisión de la decisión de resolución adoptada por la JUR respecto a Sberbank banka d.d. y Sberbank d.d., sus filiales eslovena y croata¹⁸. Sberbank Russia OAO interpuso otros dos recursos en los que solicitaba la anulación de la aprobación por la Comisión de las mismas decisiones de resolución de la JUR¹⁹. La Comisión considera remota la probabilidad de un resultado adverso.

Parte III: Pasivos contingentes del Consejo

31 El *cuadro 4* muestra el número de procedimientos relacionados con el MUR que atañen al Consejo. El Consejo no reveló ningún pasivo contingente al respecto en sus *cuentas de 2022*. No hallamos pruebas que contradijeran la evaluación del Consejo.

Cuadro 4 – Procedimientos relacionados con el MUR que atañen al Consejo y correspondientes pasivos contingentes a 19 de junio de 2023

Descripción	Número de asuntos ante los órganos jurisdiccionales de la UE	Número de asuntos ante órganos jurisdiccionales nacionales u objeto de procedimiento administrativo	Pasivos contingentes conexos comunicados en las cuentas del Consejo (euros)
<i>Resolución de Sberbank d.d.</i>	1	0	0
<i>Resolución de Sberbank banka d.d.</i>	1	0	0
TOTAL	2	0	0

Fuente: Cuentas del Consejo de 2022 y otras fuentes.

¹⁷ Asunto C-551/22 P.

¹⁸ Asuntos T-523/22 y T-524/22.

¹⁹ Asuntos T-525/22 y T-526/22, en los que el Tribunal General declaró la inadmisibilidad de los recursos (autos de 10 de octubre de 2023).

32 El Consejo era también parte demandada en dos recursos interpuestos por Sberbank Austria AG en los que se solicitaba la anulación de la aprobación por la Comisión de la decisión de resolución adoptada por la JUR respecto a Sberbank banka d.d. y Sberbank d.d., sus filiales eslovena y croata²⁰. Respecto a las cuentas de 2022, el Consejo consideró que la probabilidad de una salida de recursos económicos a consecuencia de estos procedimientos era remota. El 16 de diciembre de 2022, el Consejo propuso sendas excepciones de inadmisibilidad contra los dos recursos en la medida en que se dirigían contra él, que fueron estimada por el Tribunal General de la UE el 8 de septiembre de 2023²¹.

²⁰ Asuntos T-523/22 y T-524/22.

²¹ Autos del Tribunal General de 8 de septiembre de 2023 en los asuntos T-523/22 y T-524/22.

Conclusiones y recomendaciones

33 Sobre la base de los procedimientos llevados a cabo y de las pruebas disponibles al cierre de las cuentas de 2022, no nos consta ningún indicio de incorrección material en la declaración de los pasivos contingentes derivados de la realización, por parte de la JUR, la Comisión y el Consejo, de sus funciones de resolución. Sin embargo, observamos que todas las evaluaciones relativas al resultado de los procedimientos en asuntos relacionados con decisiones de resolución y no resolución dirigidos contra la JUR, la Comisión y el Consejo son muy complejas. Esto se debe al hecho de que el marco jurídico para la resolución es relativamente nuevo y crea una situación jurídica compleja, específica y sin precedentes (véase el apartado [13](#)).

34 En los asuntos relacionados con decisiones de resolución y no resolución en el ámbito de la UE, la JUR, la Comisión y el Consejo estimaron remoto el riesgo de salida de recursos económicos. Por consiguiente, no revelaron ningún pasivo contingente (véanse los apartados [10](#), [12](#), [14](#), [28](#) y [31](#)).

35 En sus cuentas de 2022, la JUR declaró pasivos contingentes por valor de 1 887 millones de euros atendiendo a posibles desembolsos del FUR en relación con asuntos pendientes contra sus decisiones de aportación *ex ante* para el período 2016-2022. La JUR también declaró un pasivo contingente de 4,6 millones de euros en concepto de costas procesales de la parte contraria (véase el apartado [17](#)).

36 Para algunos asuntos relativos al período 2016-2022, la JUR consideró que existía un posible riesgo de salida de recursos económicos del FUR. Los bancos invocaron nuevos motivos en relación no solo con asuntos de 2022, sino también con asuntos más antiguos, debido a las nuevas decisiones adoptadas en relación con los años 2016-2020. Estos nuevos motivos, en particular los relativos a los asuntos de 2022 respecto al nivel fijado como objetivo del FUR, dieron lugar a un aumento significativo de los pasivos contingentes en las cuentas de 2022 (véase el apartado [18](#)).

37 Como en ejercicios anteriores, la JUR no declaró pasivos contingentes relacionados con los procedimientos nacionales contra las aportaciones *ex ante*. Ello es coherente con la resolución del TJUE en un procedimiento prejudicial, según la cual los órganos jurisdiccionales nacionales no son competentes para revisar las decisiones de la JUR sobre las aportaciones *ex ante* al FUR (véase el apartado [25](#)).

38 Para la preparación de las cuentas de 2022 de la JUR, el contable de esta recibió de su servicio jurídico una evaluación del riesgo para cada categoría de litigio

pendiente, junto con un análisis del nuevo método de cálculo de los pasivos contingentes (véanse los apartados 22 a 24). La evaluación del riesgo incluía un razonamiento subyacente, pero respecto a algunos asuntos en los que se consideró que existía un riesgo remoto de salida de recursos económicos, la documentación era insuficiente (véase el apartado 27).

Recomendación – Reforzar los controles internos sobre el cierre de las cuentas

La JUR debería reforzar sus sistemas de control interno para el cierre de las cuentas a fin de incluir documentación suficiente del razonamiento subyacente respecto a los asuntos pendientes ante los órganos jurisdiccionales de la UE para los que el riesgo se considera remoto.

Plazo: Presentación de las cuentas de la JUR relativas a 2023

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Mihails Kozlovs, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión de 7 de noviembre de 2023.

Por el Tribunal de Cuentas



Tony Murphy
Presidente

Anexos

Anexo I – Seguimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Año de emisión	Recomendación	Estado	Detalle
2022	La JUR debería solicitar declaraciones escritas que evalúen la probabilidad de una salida de recursos económicos debida a procedimientos nacionales relacionados con la resolución o las aportaciones <i>ex ante</i> al FUR directamente a las autoridades nacionales de resolución antes de finalizar sus cuentas anuales.	Aplicada	Para las cuentas de 2022, la JUR solicitó a las autoridades nacionales de resolución en mayo de 2023 una declaración escrita sobre la cuestión; las autoridades nacionales de resolución respondieron a la solicitud antes de la aprobación de las cuentas anuales de 2022.
2022	Al cuantificar los pasivos contingentes relacionados con la liquidación de las costas procesales de la representación legal de la parte contraria, la JUR debería refinar su análisis de los asuntos pertinentes, teniendo en cuenta su complejidad, así como la duración potencial de cada procedimiento.	Aplicada	La JUR refinó su análisis sobre las costas procesales de los asuntos pendientes sobre aportaciones <i>ex ante</i> , teniendo en cuenta su complejidad y la duración potencial de los procedimientos.
2022	En los asuntos sobre aportaciones <i>ex ante</i> en los que la JUR considere posible la salida de recursos económicos, pero no pueda cuantificar de manera fiable el pasivo contingente, la JUR debería revelar en sus cuentas la naturaleza de la incertidumbre y las razones que la motivan.	Aplicada	La JUR realizó las comunicaciones necesarias en sus cuentas definitivas.

Abreviaciones

ANR: Autoridad nacional de resolución

BPE: Banco Popular Español, S. A.

FUR: Fondo Único de Resolución

JUR: Junta Única de Resolución

MUR: Mecanismo Único de Resolución

Reglamento del MUR: [Reglamento](#) sobre el Mecanismo Único de Resolución

Glosario

Dispositivo de resolución: Especificación de los instrumentos que deberán aplicarse para la resolución de una entidad financiera inviable.

Nivel fijado como objetivo anual: Importe de las aportaciones al Fondo Único de Resolución que deben recaudarse en un año determinado.

Nivel fijado como objetivo: Importe mínimo que el Fondo Único de Resolución debe tener al término de un período inicial de acumulación (31 de diciembre de 2023), igual como mínimo al 1 % del importe de todos los depósitos con cobertura en la unión bancaria.

Procedimiento de tasación de costas: Proceso mediante el cual el Tribunal de Justicia de la Unión Europea determina las costas procesales que deben pagarse a raíz de una sentencia.

Resolución: Liquidación ordenada de una entidad financiera inviable o previsiblemente inviable para garantizar la continuidad de sus funciones esenciales, preservar la estabilidad financiera y proteger los fondos públicos minimizando la necesidad de apoyo financiero público.

Unión Bancaria: Marco financiero integrado que se aplica a los bancos de la zona del euro y de los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro que opten por participar en él.

Respuesta de la Junta Única de Resolución

La JUR acepta la recomendación.

Respuestas de la Comisión

La Comisión ha tomado nota del informe del Tribunal de Cuentas Europeo.

Respuesta del Consejo

Observo con satisfacción que el Tribunal de Cuentas Europeo no ha encontrado ninguna prueba que entre en contradicción con el enfoque adoptado en las cuentas del Consejo en este asunto.

La secretaria general del Consejo

Equipo auditor

En virtud del artículo 92, apartado 4, del [Reglamento \(UE\) n.º 806/2014](#), por el que se establece el Mecanismo Único de Resolución, el Tribunal de Cuentas Europeo informará anualmente de cualquier pasivo contingente derivado de la realización, por parte de la Junta Única de Resolución, la Comisión y el Consejo, de sus funciones de conformidad con dicho Reglamento.

Esta auditoría fue llevada a cabo por la Sala IV (Regulación de mercados y economía competitiva), presidida por Mihails Kozlovs, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo. La auditoría fue dirigida por François-Roger Cazala, Miembro del Tribunal, con la asistencia de Dirk Pauwels, jefe de Gabinete; Stephanie Girard, agregada de Gabinete; Ioanna Metaxopoulou, directora; Michal Machowski, gerente principal; Leonidas Tsonakas, jefe de tarea; los auditores Carlos Soler Ruiz, Armin Hosp y Ioannis Sterpis; y Andreea-Maria Feipel-Cosciug, asesora jurídica.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2023

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se establece en la [Decisión n.º 6-2019 del Tribunal de Cuentas Europeo](#), sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal no se debe distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables, como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Cualquier *software* o documentos protegidos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal.

El resto de los sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea